



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE: JAVIER MARTÍNEZ PADILLA

SUJETO OBLIGADO: ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2013

En la ciudad de Saltillo. Coahuila, el día quince de agosto del año dos mil trece. la suscrita Consejera del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública licenciada Teresa Guajardo Berlanga, asistida del Secretario Técnico licenc.ado Javier Diez de Urdanivia del Valle y en virtud del oficio número ICAI-643/13, remitido el dieciocho de julio del dos mil trece, en donde se turna el recurso de revisión presentado por el C. Javier Martínez Padilla, se dicta el siguiente:

## **ACUERDO**

Visto el recurso presentado por Javier Martínez Padilla de fecha diecinueve de julio del presente año, derivado de la solicitud de información de fecha tres de junio del año dos mil once, en contra de la Administración Fiscal General, inconformándose de lo siguiente:

## "...AGRAVIO

Es preciso evidenciar que los argumentos expuestos en su contestación de fecha 02 de Julio del 2013, de la solicitud de información 00172113 de fecha 02 de Junio del 2013, resultan, insuficiente, a lo que establece articulo 6 y 8 constitucional, y 1, 2, 4, 5 6 VI 19 Fracción I 42 Fracción I 45 Fracción 50Fraccion I IV de la Ley Acceso a la Información Publica y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila el aceptar la información y documentación de la autoridad fiscal, me dejaría en total estado de indefensión, al suscrito, así como también incertidumbre al marco legal, que



ţ.,

.





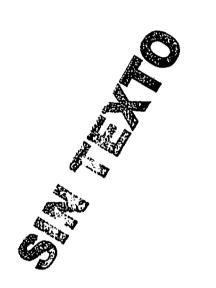
aluden los artículos antes señalados, ya que resultaría infructuosos los lineamientos y disposiciones legales, si en la práctica no se realizan, ni se respeten por la propia autoridad, dejando al gobernado en un total estado de inseguridad, jurídica, al efectuarse actos fuera del contexto jurídico que los rige, además, la autoridad fiscal no exhibe información y documentación, solicitada por suscrito Javier Martínez Padilla, a sabiendas que es una obligación de la autoridad fiscal de proporcionar la información y documentación de manera completa y oportuna a cualquier ciudadano, además al solicitar dicha información y documentación, es para saber si sus actos o resoluciones se están realizando conforme a derecho y si cuenta con el nombramiento, expedido por Administración Central de Recursos Humanos, unidad administrativa de la Administración Fiscal..." (sic)

De lo anterior se advirtió que la inconformidad del C. Javier Martínez Padilla se derivaba de la respuesta a la solicitud de información con folio 00172113, siendo distinta a la correspondiente al presente recurso de revisión, la cual tiene como folio 00172213.

En virtud de lo anterior, en fecha cinco (5) de agosto del año en curso, la suscrita acordó prevenir al recurrente, a efecto de que aclarara el acto que recurrió en contra de la Administración Fiscal General. Lo anterior con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, debiendo subsanar la deficiencia ya señalada en un plazo de cirico días hábiles a partir del requerimiento.

La prevención se realizó a través del correo electrónico proporcionado por el ciudadano, y fue mediante este que el C. Javier Martínez Padilla emitió la aclaración siguiente:

ano, n



•

.





ODM EECHY OS DE JUNIO DEL 2013, PRESENTE DOS SOLICITUDES DE

0017**2213** NOMBRAMIENTO DE SILVESTRES RIOS ANDRADE 2017**2113** NOMBRAMIENTO DE JORGE LUIS SALINAS Y SU CEDULA PROFESIONAL 20170110 DE INFORMACION:

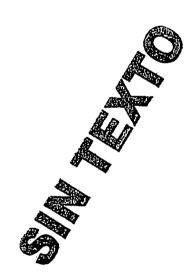
EN CONTRA DEL SOLICITUD DE INFORMACION 00172113 QUE CONSISTE EL YONDRARMIENTO DE JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ PERO POR UN ERROR YONDRARMIENTO DE JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ PERO POR UN ERVISION, POR UN CUAL NUEVAMENTE ENVIO EL RECURSO DE REVISION PRESENTADO POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICO DONDE OBTUVO LA INFORMACION DE DICHO SERVIDOR POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICO DONDE OBTUVO LA INFORMACION DE DICHO SERVIDOR POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICO DONDE OBTUVO LA INFORMACION DE DICHO SERVIDOR POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICO EN ESPERA DE HABER CONTESTADO LO SOLICITADO ME DECHIDO DE USTREDA POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICO EN ESPERA DE HABER CONTESTADO LO SOLICITADO ME DECHIDO DE USTREDA POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICA DE HABER CONTESTADO LO SOLICITADO ME DECHIDO DE USTREDA POR MI PERSONA A DICHO INSTITUTO COMO TAMBIEN MI IDENTIFICACION OFICIAL Y LA PUBLICA DE HABER CONTESTADO LO SOLICITADO ME DESPIDO DE USTREDA POR MI DE MENDO DE M

De la aclaración se advierte que el ciudadano cumple con la prevención sin embar jo no proporciona el requisito para la interposición del recurso de revisión establecido en el artículo 123 fracción IV, que a la letra señala lo siguiente:

Articulo 123 - El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

(V) El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos crue permitan su identificación en el sistema electrónico;

Por lo anterior, en virtud de que el ciudadano no señala el acto o resolución que recurre, se tiene el presente recurso como no interpuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.



. .





Protección del Datos Personales para el Estado de Coaballa: en los artículos 4; 10, 31 fracción i 40 fracción i numera: 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la información Pública lactuando con el Secretario Técnico del organismo de conformidad con el atticulo 57 fracción XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la información. Pue da licenciado uaver Diez de Urdanívia del Valle, quien da fe. Notifiquese.

-/0

TERESA GUAJARDO BERLANGA CONSEJÉRA INSTRUCTOR

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DE ACUERDO DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 82/2013. RECURRENTE - JAVIER MARTÍNEZ PADILLA. SUJETO OBLIGADO - ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL CONSEJERA INSTRUCTORA - LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA \*\*\*



.

. . .